

ILT (Incapacidad Laboral Temporaria)



¿QUÉ ES?

Es la situación que impide al trabajador en forma transitoria realizar sus tareas habituales por un accidente de trabajo o enfermedad profesional

PAGO



REINTEGRO AL EMPLEADOR



El salario del trabajador, durante los primeros 10 días de baja laboral, está a cargo del empleador.

A partir del día 11 el empleador continúa abonando la prestación dineraria por cuenta y orden de la ART, para luego solicitar el reintegro.



El reintegro se realiza por los días de baja médica del trabajador accidentado.



La ART realiza el cálculo de las prestaciones dinerarias por ILT, según **Art. 208 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744** y el decreto 1694/09, debiendo incluir el proporcional del SAC* del período de baja laboral.



Para solicitar el reintegro deberán presentar los recibos de sueldo del trabajador accidentado desde nuestra plataforma **Asociart On Line**. (Mes vencido).



PAGO DIRECTO AL TRABAJADOR

por parte de la ART



El pago se realiza el 4to día hábil de cada mes.



IMPORTANTE:

Ante un incremento salarial en período de ILT y/o en caso de tener una contribución patronal distinta al 23%, el empleador deberá informarlo a la ART. Podrá adjuntar esta documentación desde **Asociart On Line** (junto a los recibos de sueldo).

*SAC: Sueldo Anual Complementario